



Resolución Directoral

N°: 069-2024-DE/HJATCH.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA

BACH. JUDIT ELENA HUERTAS VASQUEZ
FEDATARIO
Registo N° 391
Fecha 14/03/2024

Se escribe que el presente documento es copia fiel del original
"Solo para el uso exclusivo de la Institución"

Chosica, 27 de Marzo de 2024



VISTO:

El Expediente N° 24RH-00215-00, que contiene el proveído de la Dirección Ejecutiva, la Nota Informativa N° 0021-2024-OA. /HJATCH de fecha 26 de marzo de 2024, la Nota Informativa N°1719-2024-U.LOG-OA/HJATCH de fecha 25 de marzo de 2024, solicitando la Ampliación de delegación de facultades para el ejercicio presupuestal 2024, del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el Sistema Nacional de Presupuesto es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las entidades públicas; precisando en el numeral 7.2 del artículo 7°, que el titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria, cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes anuales de presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;



Que, el Artículo 72° del Decreto Supremo 004-2019-JUS del 25 de enero de 2019, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, indica en el inciso 72.2, Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el Artículo 76° y siguientes del mismo cuerpo normativo, establece en el numeral 76.1 que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación, según lo previsto en la Ley; 76.2 El encargo de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia. Por otro lado, Artículo 78°.- Delegación de competencia 78.1. Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el numeral 83.1 del mismo cuerpo normativo señala: Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. En tanto el Artículo 85° sobre Desconcentración, numeral 85.1. La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;

DIRECTOR EJECUTIVO

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 modificado por Decretos Legislativos N° 1341 y 1444, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30 de enero de 2019, señalan 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

Que, mediante el artículo 101. Aprobación de contrataciones directas el numeral 101.1. indica que: La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N°007-2024-DE/HJATCH de fecha 15 de enero de 2024, se especifica la delegación de facultades y atribuciones delegadas a la Oficina de Administración del Hospital José Agurto Tello de Chosica, sin embargo, a la fecha resulta necesario expedir un nuevo acto resolutivo ampliando las facultades otorgadas para el presente ejercicio presupuestal 2023;

Que, el artículo 17° del Reglamento de Organización y funciones del Hospital José Agurto Tello de Chosica, aprobado por resolución Ministerial N°656-2004/MINSA, señala que la Oficina de administración tiene como objetivos funcional entre otros la de administrar , registrar y controlar los recurso económicos y financieros y la ejecución presupuestal del Hospital, así como desarrollar las actividades de abastecimiento del HJATCH; además de las otras acciones Administrativas que le sean encargadas y/o delegadas, por la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante documentos de Visto, la Dirección ejecutiva está ampliando la delegación facultades a la Jefatura de la Oficina de Administración en materia de contrataciones del Estado, para el ejercicio presupuestal 2024, de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente, por lo que es necesaria su aprobación a través del presente acto resolutivo;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, y de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "José Agurto Tello" aprobado por Resolución Ministerial N° 656-2004/MINSA, concordante con la Resolución Ministerial N° 001-2024-MINSA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AMPLIAR a partir de la fecha las facultades y/o atribuciones delegadas al jefe de la Oficina de administración del Hospital José Agurto Tello de Chosica, facultades otorgadas mediante la resolución Directoral N°007-2024-DE/HJATCH, siendo las siguientes:

En materia de Contrataciones del estado:

- 1.13 Aprobar las Contrataciones Directas contempladas en los incisos e), g), j), k), l) y m) del artículo 27, numeral 27.1, del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.14 Resolver los recursos de apelación presentados ante la entidad en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT.
- 1.15 Aprobar la estandarización de los bienes y Servicios a ser contratados por el HJATCH.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Administración, informe periódicamente al Director Ejecutivo de los expedientes administrativos aprobados, que se realicen durante el ejercicio presupuestal 2024.

ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, en la Sección Transparencia

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CLR/RPAM/ACL

Distribución:
() DE
() OA
() UFAJ
() ULOG.
() OPE
() Comunicaciones

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA

.....
Dr. Ciro Liberato Ramón
CMP: 041010 - RNE: 019612 - RNE - 021419
DIRECTOR EJECUTIVO